

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN  
Medellín, nueve (09) de octubre de dos mil trece (2013).

REF:	RADICADO	05001 33 33 010 2012 0050 00
	ACCIÓN	REPARACIÓN DIRECTA
	DEMANDANTE:	ARAMINTA ROJAS DE PÉREZ
	DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
	ASUNTO:	CITA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

El Despacho profirió sentencia en el proceso de la referencia el día 19 de septiembre de dos mil trece (2013), mediante la cual se declaró administrativamente responsable al Municipio de Medellín por los perjuicios causados a ARAMINTA ROJAS DE PÉREZ por la las lesiones ocurridas el 09 de agosto de 2011 en una obra pública del Municipio.

Frente a esta decisión, la entidad demandada presentó recurso de apelación el 02 de octubre de 2013 (folios 190 a 198)

En aplicación del artículo 192 INC. 4 DE LA LEY 1437 de 2011, que expresa:

*“cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria.”*

Por lo anterior y previo a resolverse sobre la concesión del recurso interpuesto por la Fiscalía General de la Nación, se CITA A AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN para el día **23 de octubre de 2013 a las tres y media de la tarde (3:30 pm)**.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, si los apelantes no asisten a la audiencia, se declarará desierto el recurso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO**  
**JUEZ**

El auto anterior se notifica en estados de fecha 15 de octubre de 2013 Secretaria Judicial:  CATALINA MENESES TEJADA
---

n.z